REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Constitución de la República del Ecuador, estipula:

Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Art. 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Art. 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte".

SEGUNDO: La Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

Art. 12.- "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica global…".

Art. 147.- "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras".

Art. 149.- "las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos" y que, "la dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusivo o no exclusivo. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales".

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
SECRETARÍA GENERAL
IBARRA - ECUADOR

TERCERO: El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, contempla:

Art. 26.- "las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrea o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes componentes: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico experimental...".

CUARTO: El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Consejo de Educación Superior, establece:

Artículo 4.- Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.

Artículo 5.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales

El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa

a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas;
b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y,
e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico

Artículo 6.- Actividades de docencia

Artículo 7.- Actividades de investigación

Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad.

Artículo 9.- Actividades de gestión educativa. -

Artículo 10.- Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE SECRETARÍA GENERAL IBARRA - ECUADOR

b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento. Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones

Artículo 11.- Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. - El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria:

a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.
b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase.
c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase. Las universidades y escuelas politécnicas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres (3) horas de clase.

De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESUELVE: Expedir el:

INSTRUCTIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y GESTIÓN EDUCATIVA AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE.

Art. 1.- FINALIDAD. - La finalidad del instructivo es optimizar el talento académico y hacer eficiente el desarrollo de las funciones sustantivas en la Universidad Técnica del Norte, en correspondencia con la normativa vigente y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI

SECRETARÍA GENERAL

Art. 2.- OBJETO. - El presente instructivo contiene las disposiciones para la distribución de las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, al personal académico de la Universidad Técnica del Norte.

Art. 3.- ÁMBITO. - Las disposiciones del presente instructivo, son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Académicas de la Universidad Técnica del Norte

PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA PARA ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Para asignar la carga horaria de docencia:

a) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros, ADb
b) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas; ADh
c) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente, ADe
d) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico; ADi

Estas actividades de docencia podrán ser asignada para profesores titulares y ocasionales de la Universidad Técnica del Norte
Las evidencias de estas actividades serán los registros en los formatos institucionales cargados en el Sistema Integrado Informático Universitario (SIIU).

PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; AIa.
La norma que la carga horaria para la ejecución de los proyectos de investigación, la asignará el Vicerrectorado de Investigación y será la que conste en el proyecto aprobado, la misma que será comunicada al Señor Decano de la Unidad Académica.
Las evidencias del cumplimiento de esta actividad serán: certificación de dirigir o formar parte del proyecto emitido por el Vicerrectorado de Investigación, informes de avance de ejecución del proyecto debidamente avalado y legalizado por la Dirección de Investigación o certificación de culminación del proyecto de acuerdo con la planificación del mismo.

PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA PARA ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Para la participación en proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa, institucionalmente aprobados, que se codificará como AVA, se asignará a los docentes

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE SECRETARÍA GENERAL IBARRA - ECUADOR

con dedicación a tiempo completo titulares y ocasionales
Las evidencias de esta actividad serán: el proyecto aprobado y los informes de avance y final, de acuerdo a lo establecido en el cronograma y en los formatos institucionales.

HORAS CLASE ASIGNADAS AL PERSONAL ACADÉMICO	
DESIGNACIÓN	**DEDICACIÓN**
TITULAR PRINCIPAL TC	18 a 20 horas
TITULAR AGREGADO TC	18 a 20 horas
TITULAR AUXILIAR TC	18 a 20 horas
TITULAR MEDIO TIEMPO	12 a 15 horas Reformado mediante resolución Nro. 140-SO-HCU-UTN de 31-08-2022
TITULAR TIEMPO PARCIAL	8 a 12 horas
OCASIONAL TC	22 a 24 horas Reformado mediante resolución Nro. 140-SO-HCU-UTN de 31-08-2022
OCASIONAL MT	12 a 14 horas Reformado mediante resolución Nro. 140-SO-HCU-UTN de 31-08-2022
OCASIONAL TP	12 a 14 horas Reformado mediante resolución Nro. 140-SO-HCU-UTN de 31-08-2022
DECANOS	4 horas
SUBDECANOS	4 horas
COORDINADORES DE CARRERA	Hasta 12 horas Reformado mediante resolución Nro. 010-SE-HCU-UTN de 23-02-2024

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE SECRETARÍA GENERAL IBARRA - ECUADOR

HORAS ASIGNADAS A PERSONAL ACADÉMICO – GESTIÓN	
REPRESENTANTES DOCENTES: HCU Consejo Académico Consejo Administrativo HCD	2 horas
RECTOR	40 horas
VICERRECTORES	40 horas
DECANOS	32 horas
SUBDECANOS	32 horas
COORDINADOR DE CARRERA	20 horas
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD	6 horas
COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	8 horas
CEIDPA	6 horas
COORDINADOR DE PROGRAMA DE POSGRADO	Hasta 20 horas
COORDINADOR DE VINCULACIÓN	6 horas
COORDINADOR DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	6 horas Reformado mediante resolución Nro. 140-SO-HCU-UTN de 31-08-2022
SUPERVISOR DE PRÁCTICAS LABORALES	4 horas
SUPERVISOR DE PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	4 horas
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	2 horas
CONSEJO CIENTÍFICO	3 horas
COMITÉ EDITORIAL	2 horas
DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Hasta 14 horas
DOCENTES DE APOYO PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Hasta 4 horas
ACTIVIDADES DE DOCENCIA	
DIRECTOR Y ASESOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y TITULACIÓN	1 hora por cada 3 informes
DH-DB	0.20 por hora clase
TUTORÍAS ACADÉMICAS	0.08 por hora clase

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE SECRETARÍA GENERAL IBARRA - ECUADOR

ASIGNATURAS COMUNES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Se actualizan las asignaturas comunes de la Universidad Técnica del Norte, de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	ASIGNATURA	ACD	APE	AA
1	Realidad Nacional	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla
2	Ética	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla
3	Tic	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla
4	Investigación Científica	4	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla
5	Emprendimiento	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla

Incorporar como parte de la unidad de integración curricular, dos asignaturas obligatorias que consten en los dos últimos niveles de carrera:

No.	ASIGNATURA	ACD	APE	AA
1	Titulación I	4	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla
2	Titulación II	4	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instructivo entrará en vigor a partir de la fecha de expedición, aprobado el 3 de agosto de 2022 mediante resolución Nro. 116-SO-HCU-UTN. Reformado mediante resolución Nro. 140-SO-HCU-UTN de sesión ordinaria de 31 de agosto de 2022. Reformado mediante resolución Nro. 010-SE-HCU-UTN de 23 de febrero de 2024.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario el veintitrés de febrero de dos mil veinte y cuatro, mediante R. 010-SE-HCU-UTN.

Dr. Miguel Naranjo Toro, PhD
RECTOR UTN

Dr. Luis Adrián Chiliquinga Jaramillo-Msc.
SECRETARIO GENERAL UTN